

Con fundamento legal en los artículos 6 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro. y 36 fracción III del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LOS ABUELOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” 12-01-2018.

Publicado en Gaceta Municipal “La Pirámide” 29-12-2017.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Casa de los Abuelos ubicada dentro de la circunscripción territorial del municipio de Corregidora, Qro., así como los derechos y obligaciones de las personas adultas mayores residentes. Será de observancia obligatoria para todo el personal que labore en el mismo, así como de los y las residentes y externos(as).

ARTÍCULO 2.- La Casa de los Abuelos tendrá como principales objetivos:

- I. Apoyar a los y las usuarios(as) a través de un espacio digno, confortable, con servicios que contribuyan a la socialización armónica, la madurez activa y, en consecuencia, la inserción social y productiva;
- II. Elevar el autoestima y calidad de vida de las personas adultas mayores usuarias;
- III. Fomentar en los y las usuarios(as) el cultivo de habilidades, capacidades y destrezas, así como condiciones de esparcimiento, salud y educación; y
- IV. Proteger y favorecer la calidad de vida de las personas adultas mayores del municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Casa de los Abuelos:** Centro de recreación para personas adultas mayores dependiente de la Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores, adscrita al DIF Corregidora, ubicada en calle 5 de febrero número 3, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro.;
- II. **Cuota de recuperación:** Cantidad económica que los y las usuarios(as) deberán de erogar por el desarrollo de las actividades que se realicen dentro de la Casa de los Abuelos;
- III. **DIF Corregidora:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.;
- IV. **Director(a):** A quien ostenta la titularidad de la Dirección General del DIF Corregidora, Qro.;

- V. **Externos(as):** A todas aquellas personas adultas mayores que acuden únicamente al desarrollo específico de cualquiera de las actividades o talleres que se desarrollen en la Casa de los Abuelos;
- VI. **INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal;
- VII. **Jefatura:** A la Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores adscrita al DIF Corregidora;
- VIII. **Municipio:** Al municipio de Corregidora, Qro.;
- IX. **Persona adulta mayor:** A las personas habitantes del Municipio que cuenten con sesenta años de edad o más, clasificados de la siguiente forma:
- Persona adulta mayor dependiente absoluta: La que padece una enfermedad crónica o degenerativa, que requiera ayuda permanente total;
 - Persona adulta mayor en situaciones de riesgo o desamparo: La que, por problemas de salud, abandono, carencia de apoyo económico o familiar, contingencias ambientales o desastres, requiera de asistencia y protección; y
 - Persona adulta mayor semidependiente: Aquella que sus condiciones físicas y mentales le permiten valerse por sí misma, con ayuda permanente parcial.
- X. **Personal:** A los y las trabajadores(as) de todas las áreas de la Casa de los Abuelos del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XI. **Reglamento:** Al presente Reglamento;
- XII. **Residente:** Se considera así a toda persona adulta mayor que asiste de forma continua y de acuerdo a los horarios establecidos en la Casa del Adulto Mayor, cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento; y
- XIII. **Usuarios:** A los y las residentes y externos(as) de la Casa de los Abuelos.

ARTÍCULO 4.- Los y las residentes cumplirán estrictamente con el horario de 9:00 hrs a 14:30 hrs, de lunes a viernes. Los y las externos(as) acudirán únicamente al desarrollo de las actividades que libremente decidan realizar.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CASA DE LOS ABUELOS Y USUARIOS(AS)

CAPÍTULO I DE LA CASA DE LOS ABUELOS

ARTÍCULO 5.- La Casa de los Abuelos tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar alimentos sanos, balanceados y suficientes en calidad y cantidad, con menús realizados previamente por el personal;
- II. Otorgar estancia diurna;
- III. Brindar supervisión médica básica, por parte del personal del área de enfermería, y de acuerdo a las indicaciones firmadas por el médico tratante y que presenten por escrito los y las residentes;

- IV. Coordinar las actividades recreativas, paseos, eventos culturales y recreativos; y
- V. Brindar, opcionalmente, el servicio de transporte a los y las residentes que así lo requieran y dentro de las posibilidades, presupuesto y la capacidad de la Casa de los Abuelos.

CAPÍTULO II DE LOS Y LAS USUARIOS(AS)

ARTÍCULO 6.- Son obligaciones de los y las residentes:

- I. Entregar a la administración la cuota de recuperación, por mensualidad adelantada, en los primeros cinco días de cada mes; el incumplimiento de pago de tres meses consecutivos se considerará como la voluntad del o la residente y/o de su responsable de renunciar a los servicios que presta la Casa de los Abuelos;
- II. Practicarse los exámenes, pruebas clínicas o de laboratorio y cualquier tipo de estudio, indicados por el o la psicólogo(a), el o la trabajador(a) social y/o enfermero(a) de la Casa de los Abuelos, o que para tal efecto haya indicado el DIF Corregidora;
- III. Presentarse en condiciones de aliño e higiene adecuadas;
- IV. Informar sobre medicamentos y/o alimentos permitidos según su estado de salud, anexando la prescripción médica por escrito y sus medicamentos, facilitándoselos al o la enfermero(a) para su resguardo y administración en el momento indicado. No se permitirá salir a comprar ni proporcionar a sus compañeros ningún medicamento;
- V. Ingerir sus alimentos en el comedor, de acuerdo con el horario que la persona Responsable de la Casa de los Abuelos señale;
- VI. Tratar con respeto a los y las demás usuarios(as) y personal;
- VII. Acudir en forma diaria a las actividades de la Casa de los Abuelos, cumpliendo con el horario de entrada a las 9:00 horas y de salida a las 14:30 horas; respetando los horarios de 9:30 a 10:30 para el desayuno y de 13:30 a 14:30 hrs para la comida;
- VIII. Los permisos por enfermedad de hasta un mes no causarán su cuota de recuperación, a partir del segundo mes deberán cubrir la misma, excepto en los casos, que previa valoración médica y/o de trabajo social, sean exentados del pago, por procesos patológicos que requieran de un tiempo considerable para su rehabilitación;
- IX. Permanecer en las instalaciones durante horarios de entrada y salida, no les será permitido por cuestiones de seguridad salir de éstas. El personal no está autorizado a hacerles compras o llevarlos a hacerlas, serán los familiares quienes deberán llevarlos a éstas y avisar con anticipación la ausencia del o la residente;
- X. Los permisos para ausentarse por razones ajenas a la salud, no se concederán por más de tres meses, en el entendido de que, quince días antes del vencimiento, deberán dar aviso de su reincorporación, caso contrario se tomará como baja definitiva;
- XI. Considerando que las actividades organizadas por el equipo interdisciplinario son diversas, los y las residentes podrán participar en las que desee;

- XII. Debido al modelo de atención que maneja la Casa de los Abuelos, los y las residentes deberán permanecer el mayor tiempo posible en ésta, por lo cual, los permisos de salida se darán sólo por una causa justificada;
- XIII. Los medicamentos prescritos por médicos particulares de los y las residentes deberán ser notificados entregando copia de la receta a la enfermera y/o responsable de la Casa de los Abuelos para su registro en el expediente; y
- XIV. En caso de incumplimiento a lo previsto por el presente Reglamento, la persona Responsable de la Casa de los Abuelos hará un reporte por escrito a la Jefatura con copia a la Dirección General para su respectivo análisis.

ARTÍCULO 7.- Son derechos de los y las residentes:

- I. Recibir atención médica básica de la enfermería adscrita a la Casa de los Abuelos, de acuerdo a las indicaciones médicas señaladas por escrito y firmadas por el o la médico particular del o la residente;
- II. Recibir una alimentación sana, balanceada, suficiente y adecuada, previo menú realizado por el personal capacitado para ello, y dentro del horario establecido en la Casa de los Abuelos;
- III. Concurrir, previa anuencia de la persona Responsable de la Casa de los Abuelos, a los paseos y eventos culturales y recreativos proporcionados por la misma y por el INAPAM; y
- IV. En caso de inconformidad, el o la residente podrá dirigirse, en primera instancia, por escrito o en forma verbal, con la persona Responsable de la Casa de los Abuelos y, de ser necesario, por escrito o verbal con el o la titular de la Jefatura para su conocimiento y atención del caso en concreto.

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones de los y las externos(as):

- I. Entregar a la administración la cuota de recuperación establecida por las actividades que desee realizar dentro de la Casa de los Abuelos;
- II. Presentarse a las actividades en óptimas condiciones de higiene;
- III. Informar al o la enfermero(a) de la Casa de los Abuelos sobre medicamentos que consuma, así como el estado de salud que tenga para la determinación del desarrollo de la actividad que desee realizar;
- IV. Tratar con respeto a los y las demás usuarios(as) y personal;
- V. Llegar puntual a los talleres o actividades a realizar; y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento, la persona Responsable de la Casa de los Abuelos y el o la titular de la Jefatura.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los y las externos(as):

- I. Escoger la actividad que deseen realizar, previo pago de cuota de recuperación;
- II. Acudir los días programados para la o las actividades elegidas; y
- III. Desarrollar su potencial e integración física y social con los y las demás usuarios(as) de la Casa de los Abuelos.

CAPÍTULO III
DEL RESPONSABLE O FAMILIAR DE LOS Y LAS RESIDENTES
DE LA CASA DE LOS ABUELOS

ARTÍCULO 10.- La función principal del personal es el cuidado de las personas adultas mayores, procurando el desarrollo armónico de sus facultades y aptitudes. Tratando en todo momento a los y las usuarios(as) con respeto y amabilidad, así como brindar sus servicios profesionales con calidad y calidez.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los y las responsables o familiares de los y las residentes:

- I. Acompañar al o la residente el día del ingreso, salvo que sea beneficiario(a) del servicio de transporte, para lo cual, deberá estar en el domicilio del o la residente para entregarlo(a) al transporte y para recibirlo(a) de vuelta en su domicilio;
- II. Acompañar al o la residente a realizar trámites administrativos;
- III. Pagar puntualmente las cuotas de recuperación dentro de los primeros cinco días de cada mes;
- IV. Adquirir los medicamentos prescritos por su médico tratante, así como lentes, auxiliares auditivos, prótesis dentales, apoyos para deambular, pañales y cualquier otro requerido;
- V. Acudir puntualmente a las citas que indique la persona Responsable, psicólogo(a), médico o trabajador(a) social, ya sean de la Casa de los Abuelos o que el DIF Corregidora haya indicado para tal caso;
- VI. Adquirir el material que se solicite para las actividades de terapias ocupacionales y recreativas, así como cubrir sus gastos personales en paseos y eventos;
- VII. Asistir a los eventos, pláticas, talleres programados para el bienestar del o la residente por la persona Responsable de la Casa de los Abuelos y por el área de trabajo social;
- VIII. Acompañar al o la residente que requiera estudios de laboratorio y/o gabinete;
- IX. Acudir puntualmente a las 14:30 horas, por su familiar, con una tolerancia máxima de quince minutos; en caso de que el o la residente goce del servicio de transporte, la persona responsable deberá encontrarse en el domicilio para recibirlo(a);
- X. Acudir en caso de accidente al centro de atención donde se haya trasladado al o la residente, en el entendido de que la persona responsable del o la residente da su consentimiento para que en caso de urgencia se haga el traslado respectivo;
- XI. La persona responsable del o la residente deberá tratar al personal con respeto y amabilidad; y
- XII. La persona responsable del o la residente no debe abandonar al residente en sus necesidades o en su atención; caso contrario, se reportará al área respectiva para que se actúe conforme proceda.

ARTÍCULO 12.- Queda estrictamente prohibido a los y las residentes y a los responsables de éstos(as):

- I. Dar propinas o dádivas, en efectivo o en especie, al personal;

- II. Intervenir en el funcionamiento interno de la Casa de los Abuelos, tanto con el personal como con los y las usuarios(as), en aquellos aspectos en los que el presente Reglamento no solicite su participación;
- III. Introducir alimentos, bebidas alcohólicas, animales domésticos o cualquier otro elemento que ponga en riesgo a los y las usuarios(as) y al personal;
- IV. Fumar dentro de la Casa de los Abuelos, excepto en los espacios establecidos para ello.

TÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS DE INGRESO DE LOS Y LAS RESIDENTES

ARTÍCULO 13.- Para ingresar a la Casa de los Abuelos, los y las residentes, deberán de satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 60 años y menor de 80 años;
- II. Estar afiliado al INAPAM;
- III. Valerse por sí mismo, tener total independencia que le permita ser autosuficiente en sus funciones elementales como comer, moverse, contar con capacidades visuales, auditivas y lucidez mental en general;
- IV. Encontrarse en estado físico sano, no padecer enfermedades infectocontagiosas, ni mentales o de otra índole que pongan en riesgo a la comunidad en convivencia;
- V. Presentarse con la persona Responsable de la Casa de los Abuelos para una entrevista inicial y llenar una solicitud de ingreso, y un estudio socioeconómico, exámenes psicológicos y médicos para su valoración, así como aceptar el cumplimiento del presente Reglamento; y
- VI. Estar en periodo de adaptación durante treinta días naturales sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte de la institución para aceptarlo permanentemente hasta que se otorgue el visto bueno, una vez valorada su capacidad de integración a las actividades y sistema de alimentación de la Casa de los Abuelos.

El resultado de los estudios señalados determinará el ingreso.

ARTÍCULO 14.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los y las interesadas deberán de presentar la siguiente documentación:

- I. Carta firmada autógrafamente exponiendo los motivos de querer ingresar a la Casa de los Abuelos;
- II. Formato de solicitud de admisión debidamente requisitado;
- III. Comprobante de domicilio, original y copia;
- IV. Copia de acta de nacimiento;
- V. Copia de su credencial de elector;

- VI. Copia de su CURP;
- VII. Copia de su credencial de INAPAM;
- VIII. Tres fotografías tamaño infantil a color; y
- IX. Certificado médico actualizado, que refiera el estado de salud del usuario.

ARTÍCULO 15.- En caso de ser aceptado(a), deberá hacerse acompañar de la persona que se constituirá como su responsable, quién firmará la Carta Compromiso en la que expresa su conformidad para cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Asimismo, al ingresar, el o la usuario(a) firmará una Carta de Conformidad y Compromiso donde conste que las gestiones para su ingreso se han hecho sin coacción alguna y por su propia voluntad y determinación; así mismo, se compromete a cumplir y sujetarse a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO 16.- Por la diversidad de la situación socioeconómica que presentan las personas adultas mayores que pretenden ingresar a la Casa de los Abuelos como residentes, para el pago de la cuota de recuperación, el área de trabajo social determinará el monto, en función de lo que se publique en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 17.- Cuando por la situación socio-económica, el o la usuario(a) no tenga posibilidad de cubrir la cuota mensual, se podrá establecer un descuento de acuerdo al estudio socio-económico que le sea practicado.

ARTÍCULO 18.- La cuota de recuperación está sujeta a revisión y ajuste anual, previa justificación y comprobación de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 19.- Los estudios socio-económicos para asignación de cuota de recuperación estarán sujetos a revisión de la Jefatura, quien actuará en coordinación con la Jefatura de Asistencia Social del DIF Corregidora, bajo la autorización de la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LOS VISITANTES Y LAS VISITAS

ARTÍCULO 20.- Las visitas deberán de ser notificadas y registradas con la responsable de la Casa de los Abuelos y con la anuencia del o la residente.

ARTÍCULO 21.- Las visitas podrán hacerse de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

TÍTULO CUARTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 22.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los o las usuarios(as) se procederá de la siguiente manera:

- I. Se realizará un reporte a la Jefatura para que se estudie el caso y se tomen las medidas pertinentes;

- II. Se notificará de la situación, de manera escrita al o la residente y/o su responsable, quien deberá firmar de enterado(a) y con el compromiso de corregir la falta;
- III. Será motivo de reporte a la Jefatura la agresión física o verbal, amenazas, robo, introducción de armas blancas o de fuego, así como bebidas alcohólicas o estupefacientes, o bien, daños al inmueble y bienes muebles;
- IV. Las amonestaciones se ingresarán al expediente personal del o la residente; y
- V. Cuando el o la residente acumule dos amonestaciones será automáticamente dado(a) de baja de la Casa de los Abuelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide” y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide”.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quien ostente la titularidad de la Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, contará con un plazo de sesenta días naturales, para presentar a la Dirección General del Sistema, la actualización de sus procedimientos y formatos.

Así lo aprobó en sesión ordinaria, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, el día 30 de noviembre de 2017.

REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LOS ABUELOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.:
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL
12 DE ENERO DE 2018